



SELO SETIMO
AÑO DE 1857
Lava para el año 1858.

Correspondiente

[Handwritten signature]

Al. Vna la República del Paraguay.

Señor Ministro de Hacienda

Vol: 328 Sección: historia
Nº : 21
Año: 1859
Licencias para elaboración de yerba.
Foj: 2

Y para con las inmediaciones, con el personal
de un capitán, cuatro escotras con armas
de fuego dotadas con cuarenta cartuchos a
bala y treinta y dos peones con lanzas,
con cargo de vender al Estado en la
República todo el producto de dicho es-
tablecimiento y de elaborar de dos mil
arrobas para arriba

Justo Pastor Alvarado

[Handwritten signature]



SELO SETIMO

AÑO DE 1857

Para el año 1858.

Correspondiente

[Handwritten signature]

A la República del Paraguay.

Señor Ministro de Hacienda

Justo Pastor Alonso natural y vecino de la República, pide el permiso necesario para establecer por el término de seis meses en sociedad con don Juan Vicente Godoy y don Apolonio Mera de su propia naturaleza y vecindad, un beneficio de yerba en el distrito de la Villa de San Pedro y ranchos denominados Caberadita y Cañu con sus inmediaciones, con el personal de un capataz, cuatro escotras con armas de fuego dotadas con cuarenta cartuchos a bala y trampa y dos peones con lanzas, con cargo de vender al Estado de la República todo el producto en dicho establecimiento y de elaborar de dos mil arrobas para arriba

Justo Pastor Alonso

[Handwritten signature]

Abril 15 de 1868.

Comuniqué, debiendo tomarse razón de esta licencia en la Colecturía gral y en la Comandancia de la Villa de San Pedro, con cargo de la orden dada por punto general de que no se establezcan beneficios en yerbales terrenos, y de que la yerba que se trabase sea buena en calidad y condición en Libonales ó terrenos de ocho arrobas y libras como está mandado.

Gonzalez

Francisco Sanchez
Escriba. no
de Gob. no
y Hac. da

Pagados con rea-
les -

En diez y seis de dicho mes notifiqué el pre-
sente el auto q' antecede, y p.º ha efectuado
para el exped.º a la Colecturía gral; n.º 9/8476.

A la misma fecha se tomó razón de esta licencia en la Colecturía gral.

Por enfermezas del Señor Colector gral.

Juan Gomez
Interventor 1.º

Benito Chala
Interventor 2.º

927
2



SELLO TERCERO
AÑO DE 1859

Para la República del Paraguay

Corresponde

[Handwritten flourish]

Como Señor.

Ramon Mileni natural de la República y vecino de la Villa de San Pedro, ante V. E. con el debido respeto digo: que para servicio de un beneficio de yerba que intento establecer en los minerales de Igatimi, deseo comprar cuarenta caballos escogidos de la estancia de la Ciudad en Guayrá, y ofrezco diez pesos por cada uno de dichos caballos, y suplico a V. E. que siendo admisible mi solicitud, le digne mandar qd. se me den en venta. Por tanto-

A V. E. suplico que habiéndome p. preguntado, se sirva concederme la gracia qd. solicito y espero alcanzar de V. E.

Como Señor.

Ramon Mileni

[Handwritten signature]

Abril 11 de 1869.

No hay lugar

[Signature]

Francisco Sanchez
Escrib. no Gob. no
y Hac. *[Signature]*

En diez y seis de dicho mes notifiqué el Decree
to Supremo anteced. a d. Ramon Milesi
que en constancia firmo, de que doy fe.

Pagados dos
reales *[Signature]*

Ramon Milesi *[Signature]*

Sanchez *[Signature]*